



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2018 00443 00
DEMANDANTE: ALBA VIRGINIA SÁNCHEZ YÉPES
DEMANDADO: SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
S.A FIDUAGRARIA S.A como vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN
PARISS y la NACIÓN, MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

Dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, mediante providencia del veintidós de noviembre de 2023 notificada en estados N° 202 del 23 de noviembre de 2022, se ordenó oficiar por segunda vez a los Juzgados 5 y 20 Laborales del Circuito de Medellín a fin de que dieran respuesta a lo solicitado en oficios previos, en igual sentido, se ordenó a la parte que solicitó la prueba a que diera trámite a los referidos oficios.

Del expediente digital se observa respuesta de los requeridos Juzgados; el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Medellín, informa que se tramitó una demanda ordinaria laboral presentada por la señora Alba Virginia Sánchez en contra del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, radicado 201600466, todas las piezas procesales fueron remitidas al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín, mediante providencia del 2 de agosto de 2016; dicha respuesta, que se encuentra a ítem 24 del expediente digital, se incorpora al plenario

El Juzgado 5 Laboral del Circuito de Medellín, en respuesta al requerimiento efectuado, señala que los expedientes 05001310500520030057200, 05001310500520080047100, 05001310500520090083400 y 05001310500520160120100, se encuentran en físico, por lo cual se encuentran a disposición de la parte que los requiera en la secretaria del Despacho.

Toda vez que la repuesta al oficio N° 152/2022 dirigido al El Juzgado 5 Laboral del Circuito de Medellín se hace necesaria para la resolución de la litis, y teniendo en cuenta la

implementación de la virtualidad, se dispone oficiar por tercera vez a dicha autoridad judicial para que remita los expedientes digitales ya solicitados, de los procesos tramitados en ese Despacho, bajo radicados 05001310500520030057200, 05001310500520080047100, 05001310500520090083400,05001310500520160120100, 05001310500520180061000, además, también se solicita el expediente remitido a esa dependencia por el Juzgado 20 Laboral del Circuito de Medellín bajo radicado 05001310502020160046600, solicitando comedidamente que se dé respuesta a la mayor brevedad posible, o en un término que en todo caso no exceda de diez (10) días hábiles.

Conforme al poder otorgado visible a ítem 26 y 27, se reconoce personería para actuar en nombre de LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – FIDUAGRARIA S.A. a, a la abogada VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, portador de la T.P. 212.712 del CSJ, de acuerdo a la sustitución otorgada.

Por lo anterior y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el día 5 de diciembre de 2023 a las 8:30 a.m.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/18794535>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DELCIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 126 del 27
de julio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria